



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.874-Letra T.C. – Año 2018, caratulado "**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2018**", del que: _____

RESULTA:

I.- Que fueron Responsables de la Administración de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, el Sr. Néstor Fabián GONZÁLEZ– (D.N.I N° 18.403.407) -Intendente Municipal-; el Sr. Rodrigo David RAMALLO (D.N.I N° 35.569.404) -Contador Municipal-; y la Sra. María José MONTIANO (D.N.I. N° 34.199.491) -Tesorera Municipal-; cumpliendo funciones durante todo el período en estudio -. _____

II.- Que mediante **Nota N° 235/406/492-AJEM-19** se procedió a SOLICITAR a las Autoridades Municipales a fin de que procedan a remitir la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2018.- _____

III.- Que mediante **Resoluciones N° 105-T.C.-20 y N° 356-T.C.-20** se procedió a REQUERIR e INTIMAR a las Autoridades y Responsables del Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante, a fin de que procedan a remitir la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2018.- _____

IV.- Que mediante **Providencia N° 051-T.C.-21**, dada en Acuerdo Ordinario N° 2810 del doce de mayo de dos mil veintiuno, se da formal inicio al Estudio de la Rendición de Cuentas remitida (Art. 41° Ley N° 500) designándose Auditora Delegada, a los efectos de que elabore el Primer Informe correspondiente al Ejercicio 2018.- _____

V.- Que, durante el Ejercicio bajo análisis, en materia Impositiva y Tarifaria tuvo vigencia la Ordenanza N° 306/2016 de fecha siete de abril de del año dos mil dieciséis donde se aprueba la actualización del cuadro tarifario para el Ejercicio 2018 promulgado por Decreto



Municipal N° 026-MPSC-2018 de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciocho.-_____

VI.- Que el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos e Inversiones vigente para el Ejercicio 2018 fue aprobado mediante Ordenanza N° 362/H.C.D./2018 con fecha nueve de enero del año dos mil dieciocho, promulgada por Decreto Municipal N° 143/2018 de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, que proroga la vigencia del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2017 hasta tanto se apruebe el correspondiente al año 2018. Luego, mediante Ordenanza N° 365/H.C.D./2018 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018, el cual asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 269.493.700,00).** _____

VII.- Que los Ingresos del Ejercicio ascendieron a la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 277.737.450,93)**, los que sumados al Saldo del Ejercicio Anterior de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.871.331,54)**, hacen un total de Disponibilidades de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 281.608.782,47).** _____

VIII.- Que los Egresos del Ejercicio ascendieron a la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 251.485.510,64).**- Asimismo se constituyó un Plazo Fijo por la suma de



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000) y realizaron ajustes por la suma de **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.232,61).**- _____

IX.- Que, del Movimiento de Fondos transcrito, surge un Saldo de **PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 18.118.039,22)** se trata en el Considerando. - _____

X.- Que a fs. 65/88, se adjunta el Primer Informe de la Auditoría actuante, de conformidad a lo establecido en el Art. 41º de la Ley Nº 500. En dicho Informe se formularon Observaciones en orden a los siguientes aspectos: 1. Autoridades; 2. Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos e Inversiones; 3. Movimiento de Fondos; 4. Composición del Saldo; 5. Información sobre Recepción de Fondos Nacionales; 6. Erogaciones sin documentación de respaldo; 7. Pagos por Comisiones de Servicios; 8. Adquisición de Pasajes; 9. Acta de Conformidad en prestaciones de servicio – Adquisición de bienes; 10. Contrato de alquiler camión; 11. Publicidad; 12. Aportes; Económicos – Ayudas Económicas; 13. Contratación Monotributistas; 14. Contratación de Espectáculos artísticos; 15. Contratos celebrados con profesionales y personal técnico, a) Orden de Pago Nº 1494/18, b) Orden de Pago Nº 853/18, c) Orden de Pago Nº 1513/18, d) Orden de Pago Nº 1391/18, e) Orden de Pago Nº 1847/18; 16. Programas especiales – Ministerio de Asuntos Sociales; 17. Adquisición Vehículo; 18. Licitación Privada Nº 01/2018; 19. Licitación Pública Nº 01/2018; 20. Licitación Pública Nº 02/2018; 21. Licitación Pública Nº 03/2018; 22. Concursos de Precios, a) Concurso de Precio Nº 08/18, b) Concurso de Precio Nº 011/18, c) Concurso de Precio Nº 017/18, d) Concurso de Precio Nº 022/18, e) Concurso de Precio Nº 029/18, f) Concurso de Precio Nº 034/18; 23. Pago aporte Político; 24. Contratación personal



por jornal y/o para tareas eventuales; 25. Reintegros de Gastos; 26. Pago póliza de seguro de embarcación; 27. Deuda con Organismos del Estado **Resolución N° 378-T.C.-14.-**

XI.- Que a fs. 89/91, obra **Resolución N° 007-T.C-22** dada en Acuerdo Ordinario N° 2839, del nueve de febrero de dos mil veintidós, mediante la cual se procede a **CORRER TRASLADO** del Primer Informe a los Responsables del periodo y actuales a esa fecha, de acuerdo a lo normado por el Art. 43°, de la Ley Provincial N° 500 - T.O. Decreto N° 662/86, a fin de que procedan a contestar las Observaciones, acompañando las pruebas que hagan a sus descargos. –

XII.- Que a fs. 99/895, se presentaron la Responsables contestando la vista conferida, correspondiente a los descargos del Primer Informe del Juicio de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz – Ejercicio 2018, con fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidos. _

XIII.- Que a fs. 896, se giran los actuados a la Auditoría para la elaboración del Informe pertinente, conforme lo establece el Art. 48° de la Ley Provincial N° 500. _

XIV. - Que a fs. 901/920, corre agregado el Segundo Informe de la Auditoría actuante, mediante el cual se levantaron parcialmente las Observaciones oportunamente formuladas, con excepción de las que *infra* se analizarán. _

XV. - Que, cumplidos los trámites de rigor y estando en condiciones de dictar Sentencia, correspondiéndole expedirse a la Señora Vocal **Dra. Romina Fernanda GAITÁN**, quien dijo: _

CONSIDERANDO: _

PRIMERO: Inicialmente corresponde mencionar los alcances y limitaciones del presente Juicio de Cuentas. En efecto, tal como lo dispone el Artículo 10° de la Ley N° 500, corresponde realizar un



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

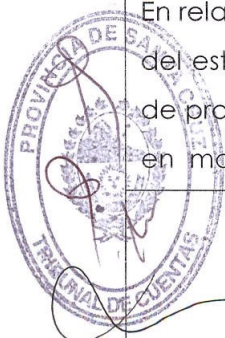
Control de Legalidad y no de mérito, de la Ejecución Presupuestaria y de la Rendición de Cuentas presentada por el Municipio. _____

Luego, habiéndose acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 98° y 99° de la Acordada N° 54, el Auditor a cargo del Estudio, bajo la supervisión del Auditor Jefe, ha procedido a verificar la documentación recibida en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir Juicio respecto a procedimientos, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable, conforme la manda legal contenida en el Art. 41° de la Ley N° 500.- Por lo expuesto, el presente Estudio se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente para el Ejercicio, con los Movimientos de Fondos (Ingresos y Egresos) de cada una de las Partidas y Saldos Finales que se transfieren al Ejercicio siguiente, aclarando que el mismo es de carácter netamente Contable y Financiero.- _____

Asimismo, respecto a la Rendición de Cuentas, se efectúa un control legal y documental que implica el cotejo de las Erogaciones con el respaldo documental de las mismas. Esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular. _____

Como resultado del Estudio precedentemente expuesto, el Auditor informa las irregularidades significativas detectadas, por ausencia o déficit de la documentación presentada, y procede a formular la observación correspondiente. - _____

En relación a lo expuesto, el Auditor no emite una "opinión" respecto del estado financiero en cuestión, sino que se limita a la aplicación de procedimientos de Auditoría generalmente aceptados que rigen en materia contable, lo que implica un análisis por muestreo de



carácter selectivo, fundado en técnicas de Auditoría y en el criterio profesional del Auditor interviniente. - _____

Respecto al alcance del presente en relación a los sujetos responsables, se encuentra delimitado por la Ley N° 500 que establece en su Artículo 25° que: "Todo estipendiario del Estado provincial o municipal responderá de los daños que por su culpa o negligencia sufra la hacienda pública y estará sujeta a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas". Luego, el artículo citado amplía el ámbito de aplicación subjetivo al disponer que: "Quedan sujetas a la misma jurisdicción, todas aquellas personas que sin ser estipendiarias del Estado, manejan bienes públicos". _____

Asimismo, la Ley N° 500 establece un doble mecanismo a los efectos de asignar responsabilidad a los funcionarios Responsables. El primero, se encauza en el procedimiento del Juicio de Cuentas mediante el cual los Responsables quedan Liberados de Responsabilidad una vez transcurrido el respectivo Estudio de Cuentas y Aprobada la Percepción e Inversión de los Fondos Municipales, a través de un Fallo que así lo determine. _____

Al respecto, el Artículo 28° de la Ley N° 500 establece que: "el agente que cese en sus funciones, por cualquier causa quedará eximido de responsabilidad una vez aprobada la rendición de cuentas de su gestión". Y agrega: "sus reemplazantes deberán incluir en sus rendiciones las que correspondieren a dicho agente". _____

Por lo expuesto, en el Primer Informe de Auditoría se consignan los Responsables del período en Estudio y los Responsables actuales a los efectos de cursar las notificaciones correspondientes. Los primeros son los sujetos alcanzados por el presente Fallo, no implicando pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad de los



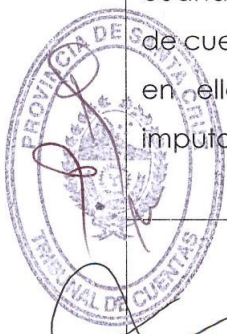
**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

demás funcionarios cuyas conductas no fueron comprendidas en el marco del Juicio de Cuentas. _____

Cabe destacar que los Responsables poseen a su cargo la obligación de preparar y presentar la documentación sujeta a fiscalización. Dentro de tales responsabilidades se incluye la de diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado, para que la información no padezca distorsiones significativas originadas en errores o irregularidades, así como la aplicación de la normativa correspondiente a los Entes Municipales en forma apropiada. En esta orden de ideas, analizada su apariencia y estructura formal, se asume que la documentación brindada por los mismos es legítima, libre de fraudes y otros actos ilegales. _____

El segundo mecanismo de determinación de responsabilidad que establece la Ley N° 500, que no sea emergente de una Rendición de Cuentas, es el Juicio Administrativo de Responsabilidad. El mismo se impulsa cuando existen denuncias, actos, hechos u omisiones susceptibles de producir un perjuicio a la hacienda pública, o adquiera por sí la convicción de su existencia. _____

Sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo anterior, conforme el Artículo 56° de la Ley N° 500, los obligados a rendir cuentas pueden quedar sujetos a la apertura de un Juicio Administrativo de Responsabilidad en los siguientes casos: "a) antes de rendirla, cuando se concreten daños para la hacienda pública o para los intereses puestos bajo la responsabilidad del Estado; b) en todo momento, cuando se trate de actos, hechos u omisiones extraños a la rendición de cuentas; y c) después de aprobadas las cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando surja posteriormente un daño imputado a la culpa o negligencia del Responsable". _____



Por último, en relación a los Fondos Nacionales que integran las arcas municipales, están incluidas en la Rendición de Cuentas ante este Organismo, dado que forman parte del universo de actos administrativos y económicos producidos por el Municipio, tanto en su Ingreso como en su Inversión. Sin embargo, los alcances del presente fallo no implican pronunciamiento sobre la aprobación respecto de aquellos Fondos Nacionales que deben rendirse documentalmente ante Organismos Nacionales, en tanto ello no resulta competencia originaria de este Tribunal de Cuentas. _____

En función de lo precedentemente expuesto, merituando los descargos presentados y la documental con ellos aportada, la Auditoría en su Segundo Informe levantó las Observaciones oportunamente formuladas, con excepción de las que a continuación se analizan, criterio que es compartido por quien suscribe, conforme los argumentos que seguidamente se exponen. ____

SEGUNDO: Con respecto a la Observación **4. Composición del Saldo**, de la revisión documental de los Extractos Bancarios, Libros Contables y Conciliaciones Bancarias, de cada una de las Cuentas bancarias informadas por los Responsables, se detectó una diferencia en la composición del saldo a transferir al Ejercicio 2019, detallada en el Primer Informe. _____

Dicha diferencia responde a que los Responsables tomaron como saldo final de las Cuentas el informado por los Libros Bancos al 31-12-2018, es decir, los Saldos Financieros, cuando debieron computarse los saldos que surgen del registro de los Libros Bancos, esto es, los Saldos Contables. _____

A fs. 102 los Responsables adjuntaron copia del Libro Banco "Gestión Fondos Nación" – 49000071/33, donde se expone que dicha diferencia refiere a acreditaciones de Plazos Fijos en el mes de



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

diciembre, permitiendo adecuar el correspondiente Movimiento de Fondos que se informa en el presente. _____

Por lo expuesto, se **RECOMIENDA** a los Responsables, tener en consideración, que los montos que deben exponer y detallar en la composición del Saldo a transferir son los Saldos que surgen de los Registros Contables de los Libros Bancos, elaborados por el Municipio. Mientras que los Saldos Financieros, que surgen de los Extractos Bancarios, sólo se deben tomar como información de terceros para efectuar controles y Conciliaciones Bancarias posteriores. _____

TERCERO: Con respecto a la Observación **6. Erogaciones sin documentación de respaldo**, de la revisión selectiva efectuada a las Erogaciones del Ejercicio, se pudo verificar la no remisión de antecedentes documentales respecto a las siguientes Órdenes de Pago: N° 345/18, N° 631/18, N° 421/18, N° 626/18, N° 869/18, N° 889/18, N° 1006/18, N° 1007/18, N° 1016/18, N° 1035/18, N° 1049/18, N° 1054/18, N° 1062/18, N° 1168/18, N° 1588/18, N° 1602/18, N° 1603/18, N° 1995/18, N° 3035/18, N° 3213/18, N° 3239/18, y N° 3284/18. _____

Los Responsables debían remitir toda documentación que justifique y respalde los pagos observados, según la normativa vigente. _____

Analizados los descargos presentados por los Responsables, la Auditoría informa las siguientes Ordenes de Pago que no fueron debidamente rendidas: _____

– Orden de Pago N° 421/18 refiere a un pago de servicio profesional, sobre el cual los Responsables no remitieron el Acta de Conformidad del servicio prestado u otro documento que permita acreditar la correcta prestación del servicio, por la suma de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00)**. _____

– Orden de Pago N° 3213/18 refiere a un pago de servicio de iluminación, sobre el cual los Responsables no remitieron el Acta _____



de Conformidad del servicio prestado u otro documento que permita acreditar la correcta prestación del servicio, por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)**.

– Las Ordenes de Pago N° 626/18 y N° 3035/18 no fueron rendidas por los Responsables, siendo el monto de las mismas **PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.820,64)** y **PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENNTAVOS (\$ 1.739,99)**.

Por lo expuesto, se Mantiene la Observación y se considera procedente la formulación de un **CARGO SOLIDARIO** por la suma total de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 64.560,63)**, conforme a lo normado por el Art. 19º) Inc. c) de la Ley N° 500, al Sr. Rodrigo David RAMALLO - Contador Municipal-; y a la Sra. María José MONTIANO -Tesorera Municipal-; por no adjuntar para las mismas Acta de Conformidad del servicio y recepción de bienes, o demás documentación que acredite tal situación respecto a las Órdenes de Pago N° 421/18, N° 3213/18, N° 626/18 y N° 3035/18 -

CUARTO: Con respecto a la Observación **7. Pagos por Comisiones de Servicios**, se enumeran las órdenes de Pago observadas: N° 455/18, N° 462/18, N° 541/18, N° 571/18, N° 596/18, N° 674/18, N° 736/18, N° 799/18, N° 813/18, N° 840/18, N° 1047/18, N° 1071/18, N° 1192/18, N° 1258/18, N° 1468/18, N° 1500/18, N° 1821/18, N° 1845/18, N° 1927/18, N° 1928/18, N° 1929/18, N° 1956/18, N° 1998/18, N° 2085/18, N° 2108/18, N° 2157/18, N° 2175/18, N° 2213/18, N° 2344/18, N° 2538/18, N° 2758/15, N° 2775/18, N° 2829/18, N° 2992/18, N° 3062/18, y N° 3139/18.

De la documentación remitida por los Responsables la Auditoría detectó pagos de viáticos por comisiones de servicios y de Cargos a



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

rendir (normado por la Ordenanza N° 276/2014) con las siguientes Observaciones:_____

- No se remitieron Planillas de Rendición de Comisión de Servicio e Informe de la gestión y/o trabajos realizados, a los fines de verificar su cumplimiento para todas las Órdenes de Pago observadas, adjuntando los Responsables únicamente un Informe de Comisión que solicita la aprobación de la comisión, sin adjuntar el formulario de "Rendición de Comisión de Servicio" enunciado en el Artículo 12° inc. b) de Ordenanza N° 276/2014._____

- No se informó para las Órdenes de Pago N° 1928/18 y N° 1929/18 motivos por los cuales se aprobaron y abonaron cargos a rendir que no responden en su totalidad a pagos de funcionamiento del medio de transporte durante el transcurso de la comisión, utilizando erróneamente dichos Fondos para afrontar gastos vinculados a hospedaje._____

- No se adjuntó para la Orden de Pago N° 2085/18 documentación alguna en concepto de Rendición del Pago de Cargo a rendir otorgado durante el transcurso de la comisión._____

- No se adjuntó para la Orden de Pago N° 2758/18 rendición completa de la Comisión de Servicio realizada en el exterior a los fines de corroborar su correcta Rendición._____

Los Responsables debían elevar los descargos correspondientes, y toda documentación que justifique y respalde el cumplimiento efectivo de las comisiones de servicio observadas en el Ejercicio 2018.

A fs. 103 los Responsables informaron que la Ordenanza N° 276/14 en el Artículo 12° establece la modalidad sobre las comisiones de servicio, y que toman en consideración las observaciones planteadas para futuros Ejercicios._____



Atento que los Responsables no remitieron Planillas de Rendición de Comisión de Servicio e Informe de la gestión y/o trabajos realizados, a los fines de verificar su cumplimiento para las Órdenes de Pago observadas, no informaron para las Órdenes de Pago N° 1928/18 y N° 1929/18 motivos, por los cuales se aprobaron y abonaron Cargos a Rendir que no responden en su totalidad a pagos de funcionamiento del medio de transporte durante el transcurso de la comisión, no adjuntaron para la Orden de Pago N° 2085/18 documentación que acredite la Rendición del cargo a rendir otorgado, y no informaron y documentaron debidamente la rendición de la Comisión de Servicio realizada en el exterior abonada mediante la Orden de Pago N° 2758/18, se mantiene la Observación y se considera procedente la formulación de un **CARGO SOLIDARIO** por la suma total de **PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 7.895,00)**, conforme a lo normado por el Art. 19º) Inc. c) de la Ley N° 500, al Sr. Rodrigo David RAMALLO -Contador Municipal-; y a la Sra. María José MONTIANO – Tesorera Municipal-; por no justificar la utilización errónea de Cargos a rendir para afrontar gastos vinculados a hospedaje y alimentación abonados en las Órdenes de Pago N° 1928/18, N° 1929/18 y N° 2085/18.

Por último, se **RECOMIENDA** los Responsables dar debido cumplimiento a la modalidad de rendición de los viáticos establecida, debiendo efectuar además del Instrumento Legal las Planillas de Rendición de Comisión de Servicio e Informe de la gestión y/o trabajos realizados, las que deberán confeccionarse una vez finalizada la comisión de servicio para su posterior aprobación mediante el Instrumento Municipal. -

QUINTO: Con respecto a la Observación **9. Acta de Conformidad en prestaciones de servicio – Adquisición de bienes**, se señalan las



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

órdenes de Pago observadas: N°277/18, N° 362/18, N° 548/18, N° 624/18, N° 672/18, N° 1000/18, N° 1002/18, N° 1029/18, N° 1169/18, N° 1189/18, N° 1220/18, N° 1304/18, N° 1438/18, N° 1504/18, N° 1876/18, N° 2124/18, N° 2851/18, N° 3035/18, N° 3067/18, N° 3229/18, N° 3257/18 y N° 3280/18._____

De la documentación remitida por los Responsables se detectó que durante el Ejercicio 2018 se abonaron prestaciones de servicios y/o adquisiciones de bienes por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 237.252,34)** sobre las cuales no se certificó correctamente su recepción, o bien las mismas están suscriptas por responsables que no se condice su función con área solicitante._____

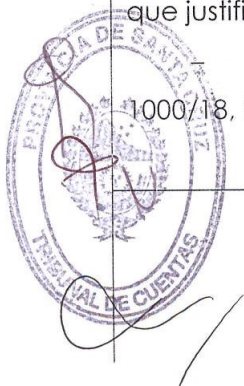
Los Responsables debían remitir la siguiente documentación faltante:

- Acta de Conformidad de las prestaciones y Actas de Recepción de los bienes para las Órdenes de Pago N° 362/18, N° 672/18, N° 1000/18, N° 1002/18, N° 1304/18, N° 1438/18, N° 1504/18, N° 2124/18, N° 2851/18, N° 3035/18, N° 3067/18, N° 3229/18, N° 3257/18 y N° 3280/18._____

- Acta de Conformidad de las prestaciones y Actas de Recepción debidamente suscripta por el Responsable del sector de destino (hogar de abuelos, CEDIM, Hostería) o por la persona que solicito los bienes en caso de tratarse de proyectos económicos; para las Órdenes de Pago N° 277/18, N° 548/18, N° 624/18, N° 1029/18, N° 1169/18, N° 1189/18, N° 1220/18 y N° 1876/18._____

A fs. 611 – 665 los Responsables adjuntaron antecedentes y descargos que justifican los siguientes pagos:_____

- Para las Órdenes de Pago N° 362/18, N° 672/18, N° 1000/18, N° 1002/18, N° 1504/18, N° 2124/18, N° 3067/18 y N° 3229/18,_____



los Responsables adjuntaron las Actas de Conformidad de los servicios prestados y las Actas de Recepción de los Bienes._____

– Para las Órdenes de Pago N° 277/18, N° 548/18, N° 624/18, N° 1029/18, N° 1169/18, N° 1189/18 y N° 1220/18, los Responsables adjuntaron información sobre las Actas de Conformidad de las prestaciones y las Actas de Recepción de bienes donde se evidencia que las mismas fueron suscriptas por el Responsable del sector de destino (hogar de abuelos, CEDIM, Hostería) o por la persona que solicito los bienes._____

– Para las Ordenes de Pago N° 1304/18, N° 1438/18, N° 3035/18, N° 3280/18 y N° 3527/18 los Responsables informaron que los mismos refieren a reintegros de gastos adjuntando documentación respaldatoria._____

De lo solicitado en el Primer Informe, los Responsables no remitieron: para la Orden de Pago N° 2851/18 la copia del Acta de Recepción de bienes debidamente suscripta, por la suma de **PESOS CUATRO MIL CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.000,75)**; y para la Orden de Pago N° 1876/18 constancia que acredite la recepción del bien por los beneficiarios finales que motivaron dicha adquisición, por la suma de **PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 88.593,00)**._____

Por lo expuesto, se Mantiene la Observación y se considera procedente la formulación de un **CARGO SOLIDARIO** por la suma total de **PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 92.593,75)**, conforme a lo normado por el Art. 19º) Inc. c) de la Ley N° 500, al Sr. Rodrigo David RAMALLO -Contador Municipal-; y a la Sra. María José MONTIANO -Tesorera Municipal-; por no adjuntar para las mismas Acta de Conformidad del servicio y



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

recepción de bienes, o demás documentación que acredite tal situación respecto a las Órdenes de Pago Nros. 2851/18 y 1876/18.-__

SEXTO: Con respecto a la Observación **10. Contrato de alquiler camión,** mediante la Orden de Pago N° 420/18, se abonó el Pago mensual correspondiente al alquiler de un camión destinado a tareas de mantenimiento en espacios verdes por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).**_____

Los Responsables debían adjuntar factura o documentación de venta del locador, y Constancia de Conformidad del servicio prestado, suscripto por la Autoridad municipal correspondiente, todo ello a los fines de corroborar la correcta Inversión de los Fondos._____

A fs. 607- 610 los Responsables adjuntaron sobre la Orden de Pago N° 420/18 correspondiente al pago mensual de alquiler de un camión destinado a tareas de mantenimiento en espacios verdes por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)** la siguiente documentación: Acta de Conformidad por el servicio prestado durante el periodo 01-08-2018 al 30-10-2018 suscripta por Autoridad, copia de Orden de Pago y copia del Contrato suscripto entre las partes._____

De lo solicitado en el Primer Informe los Responsables no remitieron comprobante legal respaldatorio emitido por el locador del camión. Ante la falta de descargos, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19° inc. d) de la Ley N° 500, a los Responsables de la Municipalidad, por incumplimiento del Artículo 20° de la Ley N° 500.-__

SÉPTIMO: Con respecto a la Observación **11. Aportes Económicos – Ayudas Económicas,** fueron observadas las siguientes órdenes de Pago: N° 1484/18, N° 1514/18, N° 1695/18, N° 2059/18, N° 2225/18, y N° 2993/18._____



De las Órdenes de Pagos analizadas, se detectaron pagos bajo el concepto de Aportes Económicos para cubrir gastos vinculados a apremios y pasajes en eventos deportivos, alquileres, mantenimiento de viviendas y de destino personal por la suma total de **PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 33.267,00)**.

A su vez la Ordenanza Municipal N° 040/2005, establece que como rendición se confeccionará un Informe Trimestral del H.C.D., el cual no forma parte de la documentación adjunta, y que la forma y alcance de la rendición podrá ser impuesta por el Ejecutivo Municipal. Situación que, en las ayudas otorgadas, los Instrumentos Legales nada dicen sobre la imposición de efectuar tal Rendición. Los Responsables debían remitir la documentación faltante que acredite cada una de las Erogaciones o en su caso el correspondiente Informe Trimestral elevado al H.C.D.

A fs. 105 los Responsables informaron que toman debida nota de lo observado a los fines de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 40/05.

Respecto a las Órdenes de Pago N° 2059/18 y N° 2993/18 informaron que refieren a pagos para cubrir gastos de alquiler.

De lo solicitado en el Primer Informe los Responsables no remitieron copia del Informe Trimestral del H.C.D., según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 040/2005; y tampoco adjuntaron documentación que acredite las Erogaciones realizadas y la correcta inversión de los fondos para las siguientes Órdenes de Pago:

ORDEN DE PAGO N°	IMPORTE	DETALLE
1484	\$ 10.000,00	GASTOS VIAJE DEPORTIVOS
1514	\$ 3.000,00	GASTOS PARTICULARES
1695	\$ 5.000,00	GASTOS DE TROFEO COMPETENCIA
2225	\$ 3.000,00	GASTO PASAJES



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Por lo expuesto, se Mantiene la Observación y se considera procedente la formulación de un **CARGO SOLIDARIO** por la suma total de **PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00)**, conforme a lo normado por el Art. 19º) Inc. c) de la Ley N° 500, al Sr. Rodrigo David RAMALLO - Contador Municipal-; y a la Sra. María José MONTIAÑO -Tesorera Municipal-; por las Órdenes de Pago N° 1484/2018, N° 1514/2018, N° 1625/2018 y N° 2225/2018. - _____

OCTAVO: Con respecto a la Observación **15. Contratos celebrados con profesionales y personal técnico, c) Orden de Pago N° 1513/18,** mediante la Orden de Pago N° 1513/18 se abonó la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00)** por contratación de servicios de mensura en la localidad. _____

Sobre el mismo, los Responsables debían remitir constancias o formularios de conformidad del servicio prestado detallando el servicio y tareas efectuadas, y estar suscripto por la Autoridad correspondiente. _____

A fs. 516 los Responsables adjuntaron copia del Recibo de Pago por la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00)** por contratación de servicios de mensura en la localidad. _____

De lo solicitado en el Primer Informe los Responsables no remitieron constancias o formularios de conformidad del servicio prestado, con el detalle del servicio y tareas efectuadas, y suscripto por la Autoridad correspondiente y/o el trabajo de la mensura realizada. _____

Por lo expuesto, se mantiene la observación y se considera procedente la formulación de un **CARGO SOLIDARIO** por la suma total de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00)** conforme a lo normado por el Art. 19º) Inc. c) de la Ley N° 500, al Sr. Rodrigo David RAMALLO -Contador Municipal-; y a la Sra. María José MONTIANO -Tesorera Municipal-; por la Orden de pago N° 1513/18-. _____



NOVENO: Con respecto a la Observación **16. Programas especiales -- Ministerio de Asuntos Sociales**, mediante las Órdenes de Pago N° 668/18, N° 1565/18, y N° 1110/18 la Municipalidad efectuó el pago por la suma total de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 637.393,00)** en concepto de pagos de planes de asistencia directa por emergencia crítica y situaciones especiales acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de Puerto Santa Cruz._____

Según Cláusula Octava del Convenio suscripto entre ambas partes, el Municipio, una vez recibido los Fondos transferidos por el Ministerio, se obliga a efectivizar las transferencias directas a los destinatarios y se compromete a bancarizarlos en un plazo de 60 días; asimismo la Municipalidad tiene a su cargo el control y envío de la Rendición correspondiente al Ministerio._____

Ahora bien, sobre lo expuesto se evidenció que la bancarización no fue realizada ya que, según recibos firmados por los beneficiarios, las sumas de dinero entregadas fueron efectuadas en efectivo adjuntando a ello Listado de Novedades suscripta por Contador Municipal._____

Los Responsables debían informar y adjuntar documentación que permita verificar el cumplimiento de la Cláusula Octava del Convenio suscripto._____

A fs. 106 los Responsables informaron que toman debida nota de lo observado a los fines de dar cumplimiento en los próximos Ejercicios. De lo solicitado en el Primer Informe los Responsables no informaron y ni adjuntaron documentación que permita verificar el cumplimiento de la Cláusula Octava del Convenio suscripto; sobre el compromiso de bancarizar en un plazo de 60 días a los beneficiarios y la obligación



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

de efectuar el control y envió de la Rendición correspondiente al Ministerio._____

Ante la ausencia de descargos de manera completa, se Mantiene la Observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19º inc. d) de la Ley N° 500, a los Responsables de la Municipalidad, por incumplimiento del Artículo 20º de la Ley N° 500.-_____

DÉCIMO: Con respecto a la Observación **18.Licitación Privada N° 01/2018**, mediante Decreto Municipal N° 923/18 se adjudicó a la firma "LO DEL BOCHA", Licitación Privada N° 01/2018, para la compra de carne ovina por la suma de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 394.204,00)**._____

Sobre el mismo, los Responsables debían adjuntar toda documentación que acredite el correcto Egreso de Fondos: Nota de Pedido, Factura o documentación equivalente, Orden de Pago y de Compra, y Acta de Recepción debidamente suscripta._____

A fs. 386 – 390 los Responsables adjuntaron Informe del Secretario de Obras Públicas donde informa el estado de la obra Licitación Pública N° 01/2018 a la fecha 18-12-2018, siendo la misma no finalizada ya que se solicitó una ampliación del monto oficial al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda para su respectiva finalización, debido al incremento en la mano de obra y materiales._____

Si bien de los pagos analizados se cuenta con la documentación respaldatoria pertinente para autorizar los pagos, de lo solicitado en el Primer Informe los Responsables no remitieron Informe sobre el estado Actual de la obra._____

Ante la ausencia de descargos de manera completa, se mantiene la observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19º inc. d) de la Ley N° 500, a los



Responsables de la Municipalidad, por incumplimiento del Artículo 20° de la Ley N° 500.-_____

DECIMO PRIMERO: Con respecto a la Observación **21. Licitación Pública N° 03/2018**, mediante el Decreto Municipal N° 2621/18 se adjudicó a la firma AUSTRAL S.A. la Licitación Pública N° 03/2018 – Renglón II – Adquisición de un Vehículo utilitario 0 km por la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS (U\$S 18.316,00)**; y mediante el Decreto Municipal N° 2621/18 se adjudicó a la firma HARASIC-VERA S.H. la Licitación Pública N° 03/2018 – Renglón I – Adquisición de un Vehículo automotor tipo camioneta 0 km por la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (U\$S 44.600,00)**._____

Sobre el mismo, los Responsables debían adjuntar toda documentación que acredite el correcto egreso de fondos y el ingreso de los vehículos al patrimonio municipal como ser: Facturas o documentos equivalentes, Órdenes de Pago y de Compra, Actas de Recepción suscripta por Autoridad y demás documentación que acredite el ingreso efectivo de los mencionados vehículos al patrimonio municipal, o títulos de propiedad._____

A fs. 354 - 364 los Responsables adjuntaron copia del Decreto Municipal N° 2621/18 donde se adjudica a la firma AUSTRAL S.A. la Licitación Pública N° 03/2018 – Renglón II – Adquisición de un Vehículo utilitario 0 km por la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS (U\$S 18.316,00)** y copia del Decreto Municipal N° 2621/18 donde se adjudica a la firma HARASIC - VERA S.H. la Licitación Pública N° 03/2018 – Renglón I – Adquisición de un Vehículo automotor tipo camioneta 0 km por la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (U\$S 44.600,00)**. También adjuntaron copia de las Facturas emitidas por las firmas adjudicadas, copia del Inventario de



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

bienes del área automotor donde figuran los vehículos adquiridos, y copia de títulos de propiedad a nombre de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz. _____

De lo solicitado en el Primer Informe los Responsables no adjuntaron copia de las Órdenes de Compra y detalle de las Órdenes de Pago emitidas por la Municipalidad. _____

Ante la ausencia de descargos de manera completa, se Mantiene la Observación y se considera procedente la aplicación de la sanción de **MULTA** establecida en el Artículo 19º inc. d) de la Ley N° 500, a los responsables de la Municipalidad, por incumplimiento del Artículo 20º de la Ley N° 500.- _____

DÉCIMO SEGUNDO: Con respecto a la Observación **26. Deuda con Organismos del Estado,** los Responsables debían incorporar información detallada sobre las sumas anuales devengadas, abonadas y adeudadas a la caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales, en concepto de aportes y contribuciones como así también al I.S.PRO en lo referente al seguro de vida obligatorio. Dicha información debía indicar y discriminar el detalle cronológico de los conceptos y Movimientos que componen los Saldos al cierre de cada Ejercicio, e incluir las constancias o el cálculo imputable a la deducción dispuesta por la Ley N° 2.401. _____

Asimismo, debían remitir la documentación que acredite los pagos realizados a los Organismos y por los conceptos señalados, como así también, los importes que les hubieren sido retenidos por aplicación del Art. N° 22 de la Ley N° 1782. _____

Por último, debían acompañar constancias de las intimaciones, solicitudes de pago o regularización de tales deudas, cursadas por los Organismos acreedores, si los hubiere, así como informar si el



presupuesto para el Ejercicio 2018 estimaba atender total o parcialmente la deuda que se informe. - _____

A fs. 126 – 130 Los Responsables adjuntaron detalle de las deudas de ejercicios anteriores con los Organismos. _____

APORTE PATRONAL Y PERSONAL - CSS	
Deuda a diciembre 2018	\$ 20.155.156,68
APORTE PATRONAL Y PERSONAL - CPS	
Deuda a diciembre 2018	\$ 53.064.285,78
SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO -ISPRO	
Deuda a diciembre 2018	\$ 1.518.201,44

No habiendo informado debidamente lo requerido en el Primer Informe, cabe mencionar que este Tribunal de Cuentas, en reiteradas oportunidades se ha manifestado en relación al asunto expresando que, conforme el Artículo 98º y concordantes de la Acordada N° 54 del Tribunal de Cuentas de fecha 24 de septiembre de 1962, según la modificación introducida por **Resolución N° 256-T.C.-99**, es obligatoria la instrumentación de las rendiciones adjuntando, entre otra documental ‘... **los comprobantes de depósitos por los aportes y retenciones efectuadas** ...’.

Que el Artículo 99º y concordantes de la mencionada Acordada N° 54 y, según la modificación introducida por **Resolución N° 283-T.C.-94**, exige que se incluya en la Rendición de Cuentas del último cuatrimestre la composición del Activo y Pasivo de la Municipalidad al Cierre del Ejercicio Financiero, con la determinación del patrimonio, consignando los rubros integrantes y valores respectivos; exigiendo que se determine especialmente la deuda municipal por Ejercicio financiero y discriminado por partida, acreedor y monto, registros éstos que ‘...**deberán reflejar con exactitud el estado financiero y patrimonial de la Municipalidad al cierre del Ejercicio de**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

conformidad con los registros contables pertinentes...', información cuyo faltante es indicado por el Auditor en su Informe.- _____

Que el Artículo 101° de la Acordada N° 54 del Tribunal de Cuentas establece que **"Cuando las rendiciones no reúnen los requisitos establecidos por este reglamento, los funcionarios responsables deberán salvar en el Tribunal de Cuentas las omisiones o deficiencias de que adolecieran..."**. _____

Que, por otra parte, no puede dejar de desconocerse la importancia del rubro de que se trata, donde están implicados el pago de aportes y contribuciones de seguridad social y seguros de vida obligatorio de los trabajadores, y de retenciones que debieron efectuarse sobre los mismos haberes, no existiendo motivo que justifique la ausencia de dicha información. _____

Que asimismo, se pone en conocimiento la vigencia de la **Resolución N° 378-TC-14** que reglamenta los procedimientos en materia de Rendición de Cuentas, en lo referido a las sumas devengadas, abonadas y adeudadas en concepto de Aportes y Contribuciones a la Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales, como así también al Instituto de Seguros de la Provincia. - _____

Que específicamente, a los fines de dar cumplimiento a las funciones de fiscalización que le compete a este Organismo en materia previsional respecto a los Entes Municipales, Comisiones de Fomento, Empresas Para Estatales, Entes Centralizados, Descentralizados, Autárquicos y Cuentas Especiales, se hace indispensable el efectivo cumplimiento de la referida normativa. _____

Atento la situación antes indicada, corresponde **INCORPORAR** el presente Fallo a la Actuación N° 89-Letra-T.C.-2018, caratulada **"DETERMINACIÓN CRÉDITOS POR DEUDAS DE LOS ORGANISMOS DEL**



ESTADO PROVINCIAL Y MUNICIPALIDADES CON LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL". _____

Que en el mismo sentido, resulta procedente **INFORMAR** lo actuado y **REQUERIR** la determinación de la deuda de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, a la CAJA DE SERVICIOS SOCIALES y al INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA, y **COMUNICAR** a los presentes, a las Auditorías pertinentes para su debida constancia y registración en este Tribunal. _____

Que en función de todo lo expuesto, se considera pertinente la aplicación de una **MULTA**, en los términos establecidos en el Artículo 19 inc. d) de la Ley N° 500, a los responsables de la Municipalidad, por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de aportes y contribuciones a los Organismos provinciales correspondientes y el incumplimiento de los debidos procedimientos en materia de Rendición de Cuentas a este Organismo. - _____

Que finalmente, se recuerda la vigencia de lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 500 y que dispone: "Todos los funcionarios y magistrados de la Provincia, están obligados a suministrar al Tribunal dentro de los plazos que él señalare, los informes, antecedentes, documentos originales o copias autenticadas y comprobantes que solicitare...". - _____

DÉCIMO TERCERO: Que no existiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación Parcial de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz correspondiente al año 2018, con la Formulación de Cargos, Aplicación de las Multas señaladas y las Recomendaciones realizadas. _____

La Señora Vocal en Ejercicio de la Presidencia, **Dra. María Matilde MORALES** y la Señora Vocal Dra. **Karina Paola Saúl**, adhieren al voto, por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

SENTENCIA: _____

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica N° 500-T.O. N° 662/86, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz. - _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR PARCIALMENTE la Percepción e Inversión de las Rentas de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018** donde según el Movimiento de Fondos se comprobó: a) Un Saldo del Ejercicio Anterior por la suma de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.871.331,54)**, b) Ingresos Totales por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 277.737.450,93)**, c) Egresos Totales por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 251.485.510,64)**, y d) Ajustes – Constitución Plazo Fijo por la suma de **PESOS DOCE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 12.005.232,61)**.- _____

SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que se transfiere al Ejercicio 2019 un Saldo de **PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 18.118.039,22)**, el que se encuentra conciliado y certificado con las apreciaciones realizadas en el Considerando SEGUNDO. - _____

TERCERO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a los Responsables del Período, al Sr. Rodrigo David RAMALLO (D.N.I N° 35.569.404) - Contador Municipal-; y a la Sra. María José MONTIANO (D.N.I. N° 34.199.491) -Tesorera Municipal-; por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS**



SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 874.189,33) integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 234.049,38)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290): por la suma de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 640.139,95)** conforme lo expuesto en el punto TERCERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO y OCTAVO del Considerando.-

CUARTO: APLICAR MULTA por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000)** a cada uno de los Responsables, al Sr. Rodrigo David RAMALLO (D.N.I. N° 35.569.404) -Contador Municipal-; y a la Sra. María José MONTIANO (D.N.I. N° 34.199.491) -Tesorera Municipal-; conforme lo expresado y argumentado en los puntos SEXTO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO del Considerando. _____

QUINTO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve TERCERO, deberá ser abonada por los condenados dentro del plazo de diez (10) días hábiles de quedar firme la Sentencia, en el Banco Santa Cruz S.A., Cuenta Corriente N° 417936/9 denominada "103 Tribunal de Cuentas FDO. TERCEROS FF" - C.U.I.T. N° 30-67367443-3 - CBU 0860001101800041793690 debiendo remitir a este Organismo, mediante nota, copia de los comprobantes de las transferencias correspondientes. _____

SEXTO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve CUARTO deberá ser abonada por los Responsables dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificados de la presente, en el Banco Santa Cruz S.A, Cuenta Corriente 416063/7 denominada "103 TRIBUNAL DE CUENTAS REC FF 13"- CUIT 30-67367443-3 - CBU



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

0860001101800041606372, debiendo remitir posteriormente a este Organismo, mediante nota, copia de los comprobantes de las transferencias correspondientes. _____

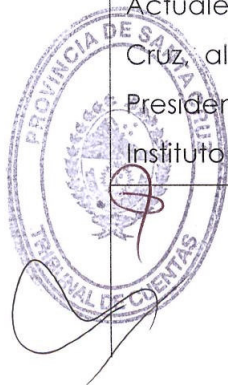
SÉPTIMO: RECOMENDAR a los Responsables de la administración de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz arbitren las medidas correctivas y mecanismos pertinentes, conforme lo señalado en el Considerando SEGUNDO y CUARTO del Considerando. - _____

OCTAVO: LIBERAR DE RESPONSABILIDAD a las autoridades sometidas al presente Juicio de Cuentas, de conformidad a lo actuado y con la excepción de los alcances a los dispuesto en el Resuelve TERCERO del presente. _____

NOVENO: INFORMAR y **REQUERIR** la determinación de la deuda del Municipio de Puerto Santa Cruz, correspondiente al Ejercicio 2018, a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL. **INCORPORAR** el presente a la Actuación N° 89-Letra-T.C.-2018 caratulada **"DETERMINACIÓN CRÉDITOS POR DEUDAS DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO PROVINCIAL Y MUNICIPALIDADES CON LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL"** y **COMUNICAR** los actuados a la Auditoría pertinente, todo ello, conforme los argumentos vertidos en el Considerando DECIMO SEGUNDO. _____

DÉCIMO: INFORMAR el presente a la CAJA DE SERVICIOS SOCIALES y al INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA. **COMUNICAR** los actuados a la Auditoría pertinente, conforme los argumentos vertidos en el Considerando DECIMO SEGUNDO. _____

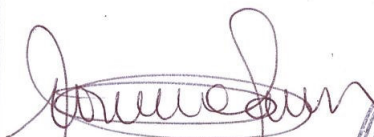
DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR a los Responsables del Ejercicio y Actuales. **COMUNICAR** al Señor Intendente Municipal de Puerto Santa Cruz, al Señor Presidente de la Caja de Previsión Social, al Señor Presidente de la Caja de Servicios Sociales y al Señor Presidente del Instituto de Seguros de la Provincia. **PROCÉDASE**, a través del Servicio

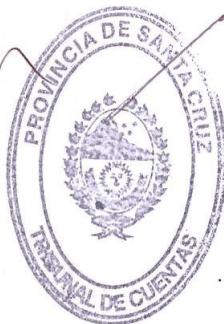


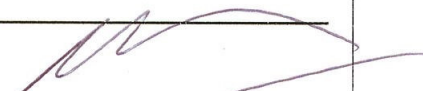
Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada y no observada. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Municipales, a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Descentralizados, y a la Subsecretaría de Servicio Administrativo Financiero de este Tribunal. **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y Cumplido: _____

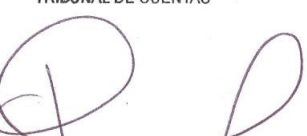
ARCHÍVESE. _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SEGUN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS CON LA PRESENCIA DE LAS SEÑORAS: DRA. MARIA MATILDE MORALES-VOCAL E/E DE LA PRESIDENCIA-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. KARINA PAOLA SAUL -VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE LA PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL-.

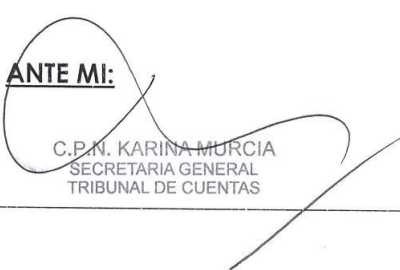

DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dra. Maria Matilde Morales
VOCAL
E/E DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. KARINA PAOLA SAUL
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS